

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por PEDRO ÁNGEL BLANCO RICARDO contra OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S., ÁNGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., Y CONSTRUSOCIAL S.A.S., en calidad de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AGUAVALLE. Radicado: 20001-31-05-004- **2017 – 00405-00.**

Vista la anotación secretarial y solicitudes precedentes, esta agencia judicial **DISPONE:**

PRIMERO: REQUIÉRASE antes de dar inicio a cualquier incidente de desacato, a la entidad AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., para que informen los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, o las gestiones realizadas para dicho cumplimiento, y/o cumpla la medida cautelar dada a conocer mediante oficio 0222 del cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), recibido por ustedes el día 6 del mismo mes y año, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que tengan o llegaren a tener los ejecutados, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES S.A.S., Con NIT. 830.031.936-2; ÁNGEL RINCON CONSTRUCCIONES S.A.S., Con NIT. 800.187.267-4 Y CONSTRUSOCIAL S.A.S. Con NIT. 819.002.537-3, en calidad de integrantes de la UNIÓN TEMPORAL AGUAVALLE, con NIT. 900.463.524-9 en la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., por concepto del contrato de obra No. 080 de 2011, suscrito entre AGUAVALLE y AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., el valor límite a retener es hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$183'959.463,00), la cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.. Líbrese el oficio pertinente.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los depósitos judiciales No. 424030000590425 por \$197.700,94, 42403000608677 por \$843.911 y 42403000662887 por \$541.065 a favor del ejecutante o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, más los que llegaren a ser consignados por las entidades a las que se les comunicaron medidas cautelares decretadas en este asunto.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066966782dc50f396a615c514e9da708cda3440a11edc87ecbce1ee98d2efe59**

Documento generado en 16/09/2021 11:11:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>